

Ibagué, Tolima 16 de septiembre de 2026

Señores:
Municipio de Murillo
Ciudad

Ref.: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026-SAMC-211

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interesados en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 2026-SAMC-211 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO QUE GARANTICEN LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LA FERIA DEL CAFE Y DÍA DEL CAMPESINO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA", nos permitimos presentar la siguientes observaciones al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones:

- A. Solicitamos se evalúe por la parte de la entidad la forma de pago del futuro contrato como resultado de la presente convocatoria, considerando que la inclusión de un pago anticipado y/o anticipo por un valor no inferior al 50% del valor del Contrato permite al Contratista contar con recursos fundamentales para cumplir con los tiempos establecidos en el contrato y garantizar una ejecución técnica y financiera adecuada, evitando retrasos y asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigido por el municipio en los documentos precontractuales que posteriormente serán consignadas en la minuta del Contrato.

La solicitud del pago anticipado y/o anticipo se justifica para cubrir los costos iniciales como la contratación del personal artístico, profesional, técnico y operativo requerido para la debida ejecución del evento, aunado a los insumos que requieren de ser confeccionados o fabricados con la debida antelación.

El contrato implica altos costos iniciales no recuperables de inmediato, por consiguiente, el concepto favorable por parte de la entidad respecto a la presente solicitud, permitirá mitigar los riesgos financieros que podrían afectar el cumplimiento y desarrollo del Contrato de Consultoría.

Dada la naturaleza del proyecto, la cual implica un considerable Talento Humano, es fundamental contar con recursos suficientes desde el primer momento para evitar retrasos, garantizar el cumplimiento del cronograma y asegurar una ejecución eficiente, continua y de calidad.

Expresamos de igual manera que el buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o efectiva inversión del pago anticipado, estará debidamente amparado con la póliza

correspondiente, será ejecutado con estricta sujeción a lo previsto en el plan de inversión y el cronograma físico-financiero, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la contratación estatal.

- B. Solicitamos respetuosamente eliminar o reestructurar el criterio denominado "FACTOR TÉCNICO/CALIDAD" (ponderado con 30 puntos), bajo los siguientes argumentos:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar del factor de evaluación denominado "FACTOR TÉCNICO/CALIDAD (MÁXIMO 30 PUNTOS) – Plan de gestión y seguridad en el trabajo" el componente relacionado con la presentación y desarrollo de los ítems correspondientes al Plan de Calidad, particularmente aquellos mediante los cuales se asignan puntos por el desarrollo de aspectos tales como alcance, elementos de entrada, objetivos, control documental, recursos, compras, producción y prestación del servicio, identificación y trazabilidad, control del producto no conforme, seguimiento, medición y auditoría, entre otros.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la prestación de servicios logísticos, orientados a la organización, coordinación y desarrollo de diferentes actividades programadas por la Administración Municipal. En ese sentido, consideramos fundamental que los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones guarden una relación directa, clara y proporcional con la naturaleza del objeto contractual y con las necesidades reales de la Entidad.

Desde esta perspectiva, la exigencia de un plan de calidad compuesto por múltiples componentes documentales y de gestión, algunos de ellos propios de procesos de producción, elaboración de matrices o estructuras de control documental complejas, puede resultar desproporcionada frente a la naturaleza ejecutiva y operativa de los servicios logísticos que se pretenden contratar. Asimismo, la evaluación de un documento teórico conformado por 18 ítems no garantiza, por sí sola, una mayor eficiencia, capacidad de respuesta o calidad en la operación desarrollada en campo.

Es importante precisar que nuestra solicitud no pretende desconocer la importancia de la calidad, la seguridad y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por el contrario, consideramos que estos aspectos deben garantizarse durante la ejecución del contrato mediante las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y los mecanismos de supervisión y seguimiento que correspondan, sin que necesariamente deban convertirse en un factor de puntuación basado en la elaboración y desarrollo de un plan documental de esta extensión.

Con el propósito de optimizar los criterios de evaluación y adaptarlos a las necesidades del presente proceso de selección, y a fin de garantizar la transparencia, mantener la ponderación total de 100 puntos y asegurar un equilibrio adecuado en la valoración de las propuestas, se propone la siguiente redistribución de la calificación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Empresa o emprendimiento de mujer	5 PUNTOS
Incentivo por trabajadores con discapacidad	5 PUNTOS
Incentivo a la industria nacional	20 PUNTOS
Factor Económico	40 PUNTOS
Mano de obra local	30 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad revisar la pertinencia, necesidad y proporcionalidad de este factor, garantizando que los criterios de evaluación respondan a condiciones objetivas, verificables y relacionadas con la correcta ejecución del contrato, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

Atentamente,



DUHAMEL FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN
No. 1.110.523.928
Teléfono: 3142445404

